



NOLIVOS ESPINOSA
consultores legales

Quito, 28 de septiembre del 2011.

EXPEDIENTE No. 52807

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-



Quito
dfc
c/p

De mi consideración:

JORGE CASTRO CUEVA, en mi calidad de Gerente General de la compañía ADMIHOTEL COMPAÑIA LIMITADA, a usted respetuosamente digo:

Adjunto a la presente cuarta copia certificada de la escritura pública de la CESION DE PARTICIPACIONES efectuada el 2 de junio del 2011, inscrita en el Registro Mercantil el 29 de junio del 2011, misma que contiene el acta de junta general de socios y la respectiva razón notarial. Sírvasse proceder a incluirla en sus registros.

Por la atención a la presente, anticipo mi reconocimiento.

Atentamente,

[Signature]
JORGE CASTRO CUEVA
GERENTE GENERAL ADMIHOTEL CIA. LTDA.

[Signature]
Dra. Ana Lucía Rosero
Matrícula Profesional 9881 - C.A.P.
Teléfono 2906724 / 2226492
Quito - Ecuador

Ingresar la cesión de participaciones
04/10/2011
jc.

Av. Colón 720 y Diego de Almagro,
Edificio El Cisne, Octavo Piso
Teléfonos: 2906 724 2226492

Fax: 2558700
Celular: 099449546

Mail: ivan@nolivosespinosa.com
nolivos@uiro.satnet.net
Web: www.nolivosespinosa.com



NOTARIA DECIMO TERCERA
DR. MIGUEL ANGEL ALTAMIRANO ARELLANO



NOTARIA 13



QUITO-ECUADOR

ESCRITURA NÚMERO: 2488

CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES

OTORGADO POR:

AURA MARIA LEONOR PALADINES MALO Y HUGO
AMADO CAICEDO ANDINO

A FAVOR DE

DIANA CATALINA CAICEDO PALADINES Y GABRIELA
LEONOR CAICEDO PALADINES

CUANTIA: USD. 134.215.00

DI: 4 COPIAS

*****J/P*****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador hoy día jueves dos de Junio del dos mil once, ante mí, Doctor Miguel Angel Altamirano Arellano, Notario Décimo Tercero del Cantón Quito, comparecen: La señora AURA MARIA LEONOR PALADINES MALO, de estado civil casada, por sus propios derechos y en calidad de curadora interina de su cónyuge HUGO AMADO CAICEDO ANDINO según documento que se agrega como habilitante, en calidad de CEDENTES, y; por otra, la señora

2/06/2011

DIANA CATALINA CAICEDO PALADINES, de estado civil casada con el señor STEVEN ALEJANDRO CARDENAS SPENCE, con quien tiene capitulaciones matrimoniales, según documento que se adjunta, y en calidad de mandataria de la señora GABRIELA LEONOR CAICEDO PALADINES casada con el señor Kai Liebert, con quien tiene capitulaciones matrimoniales, según documentos que se adjuntan como habilitantes, en calidad de CESIONARIAS. Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliadas en la ciudad de Quito, portadoras de sus respectivas cédulas de ciudadanía, a quienes de conocerles doy fe; y, dicen: Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal; y, que transcribo a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO:- En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de cesión de participaciones sociales al tenor de las cláusulas que se estipulan a continuación: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, en calidad de CEDENTES, la señora AURA MARIA LEONOR PALADINES MALO, casada, por sus propios derechos y en calidad de curadora interina de su cónyuge HUGO AMADO CAICEDO ANDINO según documento que se agrega como habilitante y; por otra, en calidad de CESIONARIAS, la señora DIANA CATALINA CAICEDO PALADINES, de estado civil casada con el señor STEVEN ALEJANDRO CARDENAS SPENCE, con quien tiene capitulaciones matrimoniales, según documento que se adjunta como habilitante y en calidad de mandataria de la señora GABRIELA LEONOR CAICEDO



NOTARIA DECIMO TERCERA
DR. MIGUEL ANGEL ALTAMIRANO ARELLANO

NOTARIA 13



QUITO-ECUADOR

PALADINES, de estado civil casada, con el señor Kai Liebert con quien tiene capitulaciones matrimoniales, según documentos que se adjuntan como habilitantes. Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse.-

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito doctor Manuel José Aguirre el treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro se constituyó la compañía ADMIHOTEL CÍA. LTDA., la misma que fuera inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el diez y ocho de mayo de mil novecientos noventa y cuatro; b) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito doctor Enrique Díaz Ballesteros el once de septiembre de dos mil ocho e inscrita en el Registro Mercantil el quince de diciembre de dos mil ocho se aumentó el capital de la compañía ADMIHOTEL CÍA. LTDA., a (\$825.430) ochocientos veinte y cinco mil cuatrocientos treinta Dólares de los Estados Unidos de América correspondiéndole al ingeniero HUGO FREDERIC CAICEDO PALADINES el (16.26%) diez y seis punto veinte y seis por ciento del capital conforme el cuadro de integración de capital, lo que corresponde a (134.215) ciento treinta y cuatro mil doscientos quince participaciones de UN DÓLAR cada una; c) Mediante escritura pública de cesión de participaciones, otorgada ante el Notario Décimo Tercero del Cantón Quito, Doctor Miguel Angel Altamirano Arellano, el siete de Julio del dos mil diez debidamente inscrita en el Registro Mercantil el veintidós de Julio del dos mil diez, el señor HUGO FREDERIC CAICEDO



PALADINES cedió a favor de la señora AURA MARIA LEONOR PALADINES MALO la totalidad de sus participaciones sociales, esto es, ciento treinta y cuatro mil doscientos quince participaciones (134.215) de un dólar cada una que le pertenecía en el capital social de la compañía ADMIHOTEL CIA. LTDA.,d) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía ADMIHOTEL CIA. LTDA. celebrada el treinta de mayo de dos mil once, autorizó a la socia AURA MARIA LEONOR PALADINES MALO a ceder a favor de la señora DIANA CATALINA CAICEDO PALADINES sesenta y siete mil ciento ocho participaciones de UN DÓLAR cada una y a la señora GABRIELA LEONOR CAICEDO PALADINES sesenta y siete mil ciento siete participaciones de UN DÓLAR cada una de la referida Compañía de Responsabilidad Limitada denominada ADMIHOTEL CÍA.LTDA. TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.- La señora AURA MARIA LEONOR PALADINES MALO, por sus propios derechos y en calidad de curadora interina de su cónyuge el señor HUGO AMADO CAICEDO ANDINO ceden y traspasan la totalidad de sus participaciones sociales, esto es, ciento treinta y cuatro mil doscientos quince participaciones (134.215) de un dólar cada una, que poseen en el capital social de la compañía ADMIHOTEL CÍA. LTDA., a favor de la señora DIANA CATALINA CAICEDO PALADINES, a quien le corresponderá sesenta y siete mil ciento ocho participaciones de UN DÓLAR cada una ; y, a la señora GABRIELA LEONOR CAICEDO PALADINES, a quien le corresponderá sesenta y siete mil ciento siete participaciones de UN DÓLAR cada una. De esta





NOTARIA DECIMO TERCERA
DR. MIGUEL ANGEL ALTAMIRANO ARELLANO

manera en adelante el capital de la compañía estará estructurado de la manera detallada a continuación:

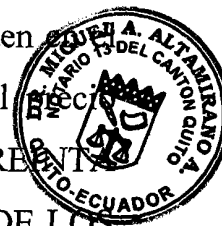
NOTARIA 13



QUITO-ECUADOR

NOMBRE DEL SOCIO	No. De Participaciones	Porcentaje
Arq. Hugo Caicedo Andino	Propietario de 422.785 participaciones	51,22%
Arq. Gabriela Leonor Caicedo Paladines	Propietaria de 201.322 Participaciones	24.39%
Sra. Diana Catalina Caicedo Paladines	Propietaria de 201.323 Participaciones	24.39%
TOTAL	825.430	100.00%

Dos) Las indicadas cesiones comprenden la totalidad de los derechos de los CEDENTES sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a sus participaciones por reservas, revalorización del patrimonio, superavit y cualquier otro concepto, en la misma proporción, de tal manera que los CEDENTES al enajenar las participaciones lo hacen con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí, en la misma proporción que representan las participaciones que se ceden en el capital social de la compañía. CUARTA.- PRECIO.- El precio total de las participaciones precedentes es de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS





ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA que las CESIONARIAS pagan a los CEDENTES de la siguiente manera: la señora DIANA CATALINA CAICEDO PALADINES la cantidad de SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y; la señora GABRIELA LEONOR CAICEDO PALADINES la cantidad de SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. QUINTA.- LOS CEDENTES y la CESIONARIAS son ecuatorianos. SEXTA.- ACEPTACION: La señora DIANA CATALINA CAICEDO PALADINES por sus propios derechos y en calidad de mandataria de la señora GABRIELA LEONOR CAICEDO PALADINES quienes comparecen en calidad de CESIONARIAS, en forma libre y voluntaria declaran que aceptan la presente cesión de participaciones sociales que se hacen en su favor, por medio del presente acto. SÉPTIMA.- CONSENTIMIENTO.- Los otorgantes de la presente escritura comparecen con el objeto de dejar constancia de su consentimiento y aceptación de la transferencia de participaciones.- Los certificados se emitirán de acuerdo con la Ley. OCTAVA.- INSCRIPCION.- Antes de proceder a inscribir el presente instrumento en el Registro Mercantil se sentará la razón correspondiente al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía ADMIHOTEL CÍA. LTDA. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.”.- Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, minuta que ha sido suscrita por la Abogada María Fernanda Fabara, con matrícula número doce mil ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para este



NOTARIA DECIMO TERCERA
DR. MIGUEL ANGEL ALTAMIRANO ARELLANO

NOTARIA 13



QUITO-ECUADOR

otorgamiento se observaron los preceptos legales en esta clase de contratos, y, leída que les fue por mí el Notario el contenido de esta escritura pública a los señoras comparecientes, se ratifican en todas sus partes y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Aura María Leonor Paladines Malo

Aura María Leonor Paladines Malo

C.C. 1701731737

Diana Catalina Caicedo Paladines

Diana Catalina Caicedo Paladines

C.C. 1706935499

Miguel A. Altamirano A.
EL NOTARIO: DR. MIGUEL A. ALTAMIRANO A.



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ADMIHOTEL CIA. LTDA. CELEBRADA EL 30
DE MAYO DE 2011.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los treinta días del mes de mayo de dos mil once siendo las 10:00 am, en las oficinas de la Compañía, situada en la Avenida de los Shyris 1757 y Naciones Unidas, se reúnen los siguientes socios con el propósito de celebrar una Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía ADMIHOTEL CIA. LTDA.

SOCIOS	REPRESENTANTE	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Arq. Hugo Caicedo Andino	Sra. Aura María Leonor Paladines Malo	Propietario de 422.785 participaciones	51,22%
Arq. Gabriela Leonor Caicedo Paladines	Sra. Diana Catalina Caicedo Paladines	Propietaria de 134.215 participaciones	16.26%
Sra. Diana Catalina Caicedo Paladines		Propietaria de 134.215 participaciones	16.26%
Sra. Aura María Leonor Paladines Malo		Propietaria de 134.215 participaciones	16,26%
Total		825.430	100%

Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles del valor de UN DÓLAR de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una.

Como los socios concurrentes representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, éstos resuelven, por unanimidad de votos, constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, para tratar el siguiente punto del orden del día:

PUNTO UNICO: Aprobación y autorización de la cesión de participaciones de la señora Aura María Leonor Paladines Malo.

La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios por unanimidad resuelve autorizar a la señora AURA MARIA LEONOR PALADINES MALO a ceder la totalidad de sus participaciones, esto es ciento treinta y cuatro mil doscientos quince participaciones (134.215) de un dólar cada una, que posee en la compañía ADMIHOTEL CIA LTDA. de la siguiente manera: a favor de la señora DIANA CATALINA CAICEDO PALADINES sesenta y siete mil ciento ocho participaciones de un dólar cada una y a favor de la señora GABRIELA LEONOR CAICEDO PALADINES sesenta y siete mil ciento siete participaciones de un dólar cada una.

Preside la sesión en calidad de Presidenta Ad- Hoc , la abogada María Fernanda Fabara, designada por los socios y actúa como Secretario en su calidad de Gerente General, el Licenciado Jorge Castro Cueva.

La Presidenta de la Junta declara válidamente instalada la sesión y ordena que, por Secretaría, se de lectura al orden del día. El Secretario de esta Junta, luego de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías, expresa que el punto a tratarse es el siguiente:

PUNTO UNICO: Aprobación y autorización de la cesión de participaciones de la señora Aura María Leonor Paladines Malo.

La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios por unanimidad resuelve autorizar a la señora AURA MARIA LEONOR PALADINES MALO a ceder la totalidad de sus participaciones, esto es ciento treinta y cuatro mil doscientos quince participaciones (134.215) de un dólar cada una, que posee en la compañía ADMIHOTEL CIA LTDA., de la siguiente manera: a favor de la señora DIANA CATALINA CAICEDO PALADINES sesenta y siete mil ciento ocho participaciones de un dólar cada una y a favor de la señora GABRIELA LEONOR CAICEDO PALADINES sesenta y siete mil ciento siete participaciones de un dólar cada una.

El orden del día es aprobado por unanimidad.

La Señora Presidenta somete a consideración de la Junta el punto del orden del día y explica a los presentes que la señora AURA MARIA LEONOR PALADINES MALO ha manifestado su voluntad de ceder la totalidad de sus participaciones, esto es, las ciento treinta y cuatro mil doscientas quince 134.215 que posee en la compañía a favor de la señora DIANA CATALINA CAICEDO PALADINES sesenta y siete mil ciento ocho participaciones de un dólar cada una y a favor de la señora GABRIELA LEONOR CAICEDO PALADINES sesenta y siete mil ciento siete participaciones de un dólar cada una, por lo que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, invita a los socios a ejercer su derecho de preferencia o a manifestar su conformidad con la transferencia de participaciones a favor de la señora DIANA CATALINA CAICEDO PALADINES y señora GABRIELA LEONOR CAICEDO PALADINES y autorizar tal transferencia.

Una vez que el único socio, señor Arquitecto Hugo Caicedo Andino, debidamente representado por su curadora interina señora AURA MARIA LEONOR PALADINES MALO ha expresado que el mencionado socio no desea adquirir las indicadas participaciones, los socios de manera unánime expresan su conformidad con la transferencia de las participaciones y en consecuencia autorizan también por unanimidad a la señora AURA MARIA LEONOR PALADINES MALO para que transfiera las ciento treinta y cuatro mil doscientos quince 134.215 participaciones que posee en la compañía a favor de la señora DIANA CATALINA CAICEDO PALADINES y la señora GABRIELA LEONOR CAICEDO PALADINES.

A través de Secretaría se autoriza al Secretario, señor Licenciado Jorge Castro para que realice todo cuanto trámite sea necesario para la inscripción y legalización de la mencionada cesión de participaciones, así también se entregará una copia certificada de la presente acta, a fin que se proceda con la suscripción de la escritura pública de transferencia de participaciones sociales y la correspondiente marginación en la escritura de Constitución de la compañía para su posterior inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito; luego de todo lo cual se entregará una copia certificada de



dicha escritura a la Compañía para proceder a la notificación a la Superintendencia de Compañías y al registro de las transferencias en los libros sociales de la empresa.

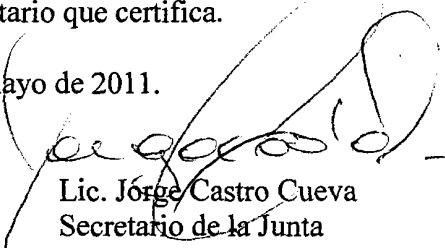
En razón de la transferencia realizada y autorizada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, y perfeccionada la misma con su inscripción en el Registro Mercantil, el capital social de la compañía, suscrito y pagado, quedará integrado de la siguiente manera:

NOMBRE DEL SOCIO	No. de Participaciones	Porcentaje
Arq. Hugo Caicedo Andino	Propietario de 422.785 participaciones	51,22%
Arq. Gabriela Leonor Caicedo Paladines	Propietaria de 201.322 participaciones	24.39%
Sra. Diana Catalina Caicedo Paladines	Propietaria de 201.323 participaciones	24,39%
TOTAL	825.430	100.00%

Por no existir ningún otro punto que tratar, la Presidenta Ad-Hoc declara un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión a las 11:00 horas, con los mismos socios indicados al inicio de la presente Acta, por secretaría se procede a dar lectura a este instrumento, el cual es aprobado por unanimidad. Se levanta la sesión a las 11:30, en constancia firman la Presidenta Ad-Hoc y el Secretario que certifica.

En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy 30 de mayo de 2011.

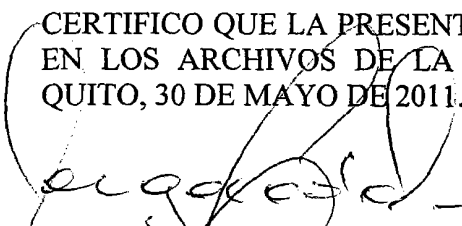

Ab. María Fernanda Fabara Guerra
Presidenta Ad-Hoc de la Junta


Lic. Jorge Castro Cueva
Secretario de la Junta
Gerente General

Se adjunta.

Poder, y documentos de representación así como listado y firma de los Asistentes.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑÍA, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, 30 DE MAYO DE 2011.


Lcdo. Jorge Castro Cueva
SECRETARIO JUNTA

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ADMIHOTEL CÍA LTDA. CELEBRADA EL
30 DE MAYO DE 2011.**

LISTADO DE ASISTENTES

NOMBRE DEL SOCIO	No. de Participaciones	Porcentaje	Firma
Arq. Hugo Caicedo Andino, representado por la Sra. Aura María Leonor Paladines Malo de Caicedo	Propietario de 422.785 participaciones	51.22%	
Arq. Gabriela Leonor Caicedo Paladines, representada por la Sra. Diana Catalina Caicedo Paladines	Propietaria de 134.215 participaciones	16.26%	
Sra. Diana Catalina Caicedo Paladines	Propietaria de 134.215 participaciones	16.26%	
Sra. Aura María Leonor Paladines Malo de Caicedo	Propietaria de 134.215 participaciones	16.26%	
TOTAL	825.430	100.00%	

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑÍA. DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, 30 DE MAYO DE 2011.


Lcdo. Jorge Castro Cueva
SECRETARIO JUNTA



Dr. Milton Alava Ormaza
Abogado y Consultor Individual

25 MAY 2011

SEÑOR NOTARIO DEL CANTON

DR. MILTON ALAVA ORMAZA, Abogado en libre ejercicio profesional, respetuosamente, solicito:

Que en el Registro de escrituras públicas de la Notaría 24 actualmente a su cargo, se sirva protocolizar en tres fojas la Curaduría concedida por el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA a favor de la señora AURA MARIA LEONOR PALADINES MALO, con su respectiva inscripción en el Registro de la Propiedad.

M. Alava Ormaza

Dr. Milton Alava Ormaza
Mat. nº 1101 CAP.

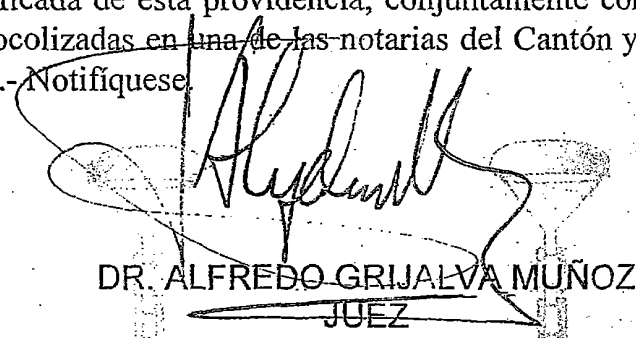
[Handwritten signature]



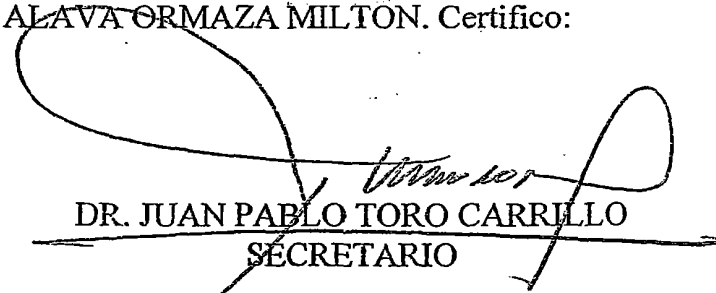
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, miércoles 11 de mayo del 2011, las 15h15. **VISTOS:** AURA MARÍA PALADINES MALO, indicando sus generales de Ley, comparece y manifiesta: Que está casada con el Arquitecto HUGO AMADO CAICEDO ANDINO conforme consta de la partida de matrimonio que acompaña, que durante su matrimonio han procreado a sus hijos Gabriela, Catalina y Hugo Caicedo Paladines. Indica que cuando se encontraba en plena actividad fue atacado por una enfermedad que los médicos especialistas la han definido y diagnosticado como Parálisis Supra nuclear Progresiva (PSP), que por sus características y desarrollo ha determinado que actualmente se encuentra imposibilitado de oír, hablar, comunicarse, en fin, entender y darse a entender, además de otros efectos colaterales. Este deterioro de su salud viene de varios años atrás y se ha ido agravando progresivamente, enfermedad que según los diagnósticos y dictámenes médicos es irreversible. En su afán de curarlo y de que recupere el pleno uso de sus facultades físicas y mentales, han acudido a los médicos especialistas y clínicas o centros de salud más adelantados y prestigiosos del país y de América. El Dr. Zbigniew K Wszolek MD, del Departamento de Neurología de la Clínica Mayo de Jacksonsille, Florida, Estados Unidos de América, determinó que su cónyuge Arq. Hugo Caicedo Andino padece de "Parálisis Supra nuclear Progresiva" -PSP-, que lo inhabilita para ejercer sus actividades normales. Esta situación exige que se ponga al frente de las actividades inherentes a la administración de los bienes de la sociedad conyugal que de no ser inmediata y diligentemente atendidos sufrirían daños y perjuicios irreparables, e inclusive impediría atender los requerimientos de la enfermedad de su cónyuge. Con tales antecedentes, con sujeción a las disposiciones contenidas en los Arts. 490, 491 y más pertinentes del Código Civil, en concordancia con los Arts. 738 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, solicita que en sentencia se declare: 1. La interdicción de Hugo Amado Caicedo Andino, por su estado actual de salud, 2. Que se discierna a su favor, en calidad de cónyuge del interdicto, el cargo de Curadora Interina de los bienes del Arq. Hugo Amado Caicedo Andino y que forma parte de la sociedad conyugal que tienen formada entre los dos por efectos de su matrimonio.- Admitida a trámite la pretensión, de conformidad con lo establecido en el Art. 752 del Código de Procedimiento Civil, se nombra a los facultativos Drs. Carlos Barzallo S. y Dr. José Cruz Dueñas, para que intervengan en la diligencia de reconocimiento misma que se lleva a cabo el 31 de Marzo del 2011.- Concluida la tramitación de la presente causa, para resolver, se considera: PRIMERO: No se ha omitido solemnidad sustancial alguna que motive la nulidad procesal, por lo que se declara su validez.- SEGUNDO: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 752 del Código de Procedimiento Civil el suscrito Juez y Secretario del Juzgado, a la fecha de realización de la diligencia, esto es el 31 de Marzo del 2011, procede al examen de reconocimiento del presunto incapaz, acta en la cual se deja constancia de lo siguiente: Que el señor Hugo Amado Caicedo Andino no tiene movilidad para trasladarse de un lugar a otro, ni realizar sus actividades personales elementales con gran esfuerzo puede levantar su mano derecha para saludar, no puede expresarse en forma escrita ni verbal, su motricidad es casi elemental (Fs. 46).- TERCERO: Del informe médico legal presentado por los peritos Dr. Carlos Barzallo y Dr. José Cruz D. Se desprende que el examinado, cumple con los



criterios para el diagnóstico de una Parálisis Supranuclear Progresiva (PSP) enfermedad caracterizada por parálisis progresiva, rigidez y demencia, por lo que concluyen que el examinado es incapaz de manejar sus actos y sus bienes, necesita ayuda de forma total (Fs. 47 y 48).- CUARTO: De acuerdo al inciso segundo del Art. 464 del Código Civil se cuenta con la opinión del señor Agente Fiscal de Pichincha, mismo que a Fs. 53 opina de manera favorable para que sea la cónyuge del señor Hugo Amado Caicedo Andino designada curadora interina.- Por cuanto el informe de los peritos y la diligencia de reconocimiento efectuada por el Juzgado son concordantes, en mérito del dictamen fiscal y de conformidad con los Arts. 752 y 753 del Código de Procedimiento Civil, por haber justo motivo **SE DECLARA LA INTERDICCIÓN PROVISIONAL** del señor Arq. **HUGO AMADO CAICEDO ANDINO**; y se designa Curadora Interina del mismo a la Sra. **AURA MARÍA LEONOR PALADINES MALO**, quien tomará posesión del cargo el día martes diecisiete de mayo del año en curso, a las nueve horas. De conformidad con el Art. 754 del Código Procesal Civil, inscribese en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito y publíquese esta resolución por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación nacional.- Confiérase a la Actora una fotocopia certificada de esta providencia, conjuntamente con el acta de posesión, para sean protocolizadas en una de las notarias del Cantón y le sirva de suficiente discernimiento.- Notifíquese.


DR. ALFREDO GRIJALVA MUÑOZ
JUEZ

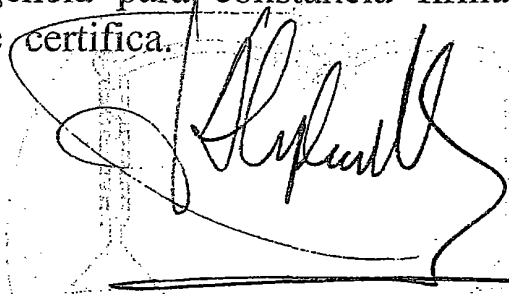
En Quito, miércoles once de mayo del dos mil once, a partir de las diecisiete horas y treinta minutos, mediante boleta judicial notifiqué la RESOLUCION que antecede a: PALADINES MALO AURA MARÍA LEONOR en el casillero No. 202 del Dr./Ab. ALAVA ORMAZA MILTON. Certifico:

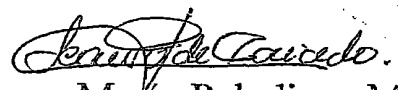

DR. JUAN PABLO TORO CARRILLO
SECRETARIO

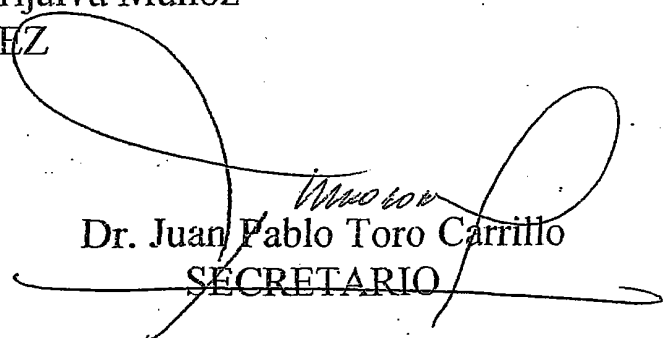


59 cincuenta y nueve

En Quito, a diecisiete de Mayo del dos mil once, las nueve horas con nueve minutos, ante el Dr. Alfredo Grijalva Muñoz, Juez Primero de lo Civil de Pichincha y Secretario que certifica comparece AURA MARIA LEONOR PALADINES MALO, con cédula de ciudadanía No 170173173-7 y papeleta de votación No. 210-0018, con el objeto de tomar posesión del cargo de Curadora Interina del Sr. Hugo Amado Caicedo Andino.- Al efecto juramentada que fue en legal y debida forma, advertida de la gravedad del juramento y de las penas del perjurio por lo que tiene que desempeñar el cargo encomendado en legal y debida forma y dice: "Que acepta el cargo encomendado prometiendo desempeñarse en legal y debida forma". Con lo que termina la presente diligencia para constancia firma con el señor Juez y Secretario que certifica.


Dr. Alfredo Grijalva Muñoz
JUEZ


Aura María Paladines Malo
CURADORA GENERAL

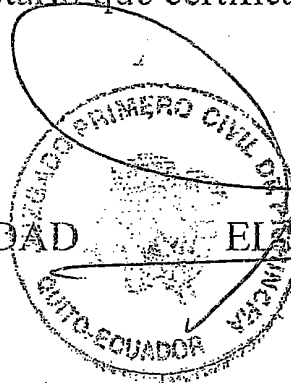

Dr. Juan Pablo Toro Carrillo
SECRETARIO



En Quito, a dieciocho de Mayo del dos mil once, a las ocho horas con treinta minutos, notifiqué con la sentencia de 11 de mayo del 2011 y lo actuado que antecede al Señor: REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD de este Cantón, quién enterado de su contenido para constancia firma con el señor Secretario que certifica


REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD


EL SECRETARIO



Registro de la Propiedad QUITO



HH-0029639



US\$ 1.000.000,00
18/05/2011

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Razón de inscripción

Con esta fecha queda inscrito la presente INTERDICCION PROVISIONAL en el:

REGISTRO DE INTERDICCIONES, tomo 142, repertorio(s) - 37081
Miércoles, 18/05/2011, 11:09:16



EL REGISTRADOR

Contratantes.-

AURA MARIA LEONOR PALADINES MALO, en calidad de Actor.

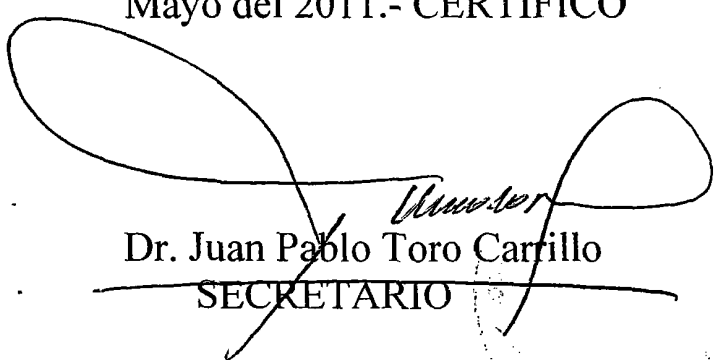
HUGO AMADO CAICEDO ANDINO, en su calidad de DEMANDADO (s)

Responsable.-

PATRICIO CAISATOA

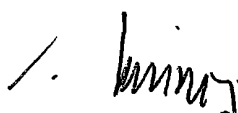


RAZON.- Es fiel copia del original constante dentro del Juicio de Interdicción No. 146-2011-MG., propuesto por Aura María Leonor Paladines Malo, misma que consta de tres fojas.- Quito, a 24 de Mayo del 2011.- CERTIFICO


Dr. Juan Pablo Toro Carrillo
SECRETARIO



PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Milton Alava Ormaza, profesional con matrícula número mil ciento uno del Colegio de Abogados de Quito, en esta fecha y en (04) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, LA CURADURÍA CONCEDIDA POR EL JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, A FAVOR DE LA SEÑORA AURA MARÍA LEONOR PALADINES MALO, CON LA RESPECTIVA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, que antecede. Quito a, veinticinco de mayo de dos mil diez.-

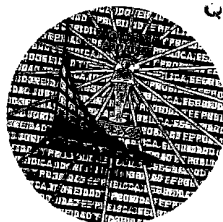

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta NOVENA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinticinco de mayo de dos mil once.- c.s.




Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



NOTARIA DECIMO TERCERA
DR. MIGUEL ANGEL ALTAMIRANO ARELLANO



NOTARIA 13



QUITO-ECUADOR

ESCRITURA NÚMERO 1461



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

GABRIELA LEONOR CAICEDO PALADINES

A FAVOR DE:

DIANA CATALINA CAICEDO PALADINES

CUANTIA INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS

*****J/p*****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte y uno de Marzo del dos mil once, ante mi el Notario Público Décimo Tercero del cantón Quito, Doctor Miguel Angel Altamirano Arellano, comparece la señora Gabriela Leonor Caicedo Paladines, de estado civil casada, por sus propios derechos. La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, domiciliada en Hamburgo, Alemania y de tránsito en esta ciudad de Quito, portadora de su respectiva cédula de ciudadanía, cuya copia se agrega y advertida que fue por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura me

pide que eleve a escritura el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras a su cargo, sírvase agregar una de Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura en calidad de mandante la señora GABRIELA LEONOR CAICEDO PALADINES, con cédula de ciudadanía número, uno siete cero seis nueve tres cinco cuatro siete guión tres, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en Hamburgo, Alemania, de tránsito en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse . SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- La mandante libre y voluntariamente procede a otorgar a favor de la señora DIANA CATALINA CAICEDO PALADINES, Poder Especial, para que en su nombre y en representación realice lo siguiente: a) Para que intervenga en mi representación con voz y voto en la Juntas generales ordinarias y/o extraordinarias de la Compañía ADMIHOTEL CIA LTDA, y en particular para que en mi nombre otorgue consentimiento expreso para que la señora AURA MARIA LEONOR PALADINES MALO, socia de la compañía, pueda ceder el total de sus participaciones, esto es ciento treinta y cuatro mil doscientos quince participaciones de un dólar cada una, que posee en la COMPANIA ADMIHOTEL CIA LTDA de la siguiente manera: a favor de DIANA CATALINA CAICEDO PALADINES sesenta y siete mil ciento ocho participaciones de un dólar cada una y a favor de la señora GABRIELA LEONOR CAICEDO PALADINES sesenta y siete mil ciento siete participaciones, quedando facultada para





NOTARIA 13



QUITO-ECUADOR

NOTARIA DECIMO TERCERA

DR. MIGUEL ANGEL ALTAMIRANO ARELLANO

suscribir el acta de la junta. b) Para que suscriba a mi nombre y representación la escritura pública de cesión de participaciones, así como todo documento público o privado relacionado con la mencionada cesión hasta que se encuentre la misma debidamente legalizada. TERCERA.- Si en cláusula especial no estuviere contemplado, le confiero a Mi Mandataria, las más amplias facultades, para el cabal cumplimiento del encargo, de conformidad con la ley.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez y eficacia de este instrumento.”.-Hasta aquí la presente minuta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, minuta que ha sido suscrita por la abogada María Fernanda Fabara, con matrícula profesional número doce mil ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para este otorgamiento se observaron los preceptos legales en esta clase de actos; y, leída que le fue por mi el Notario el contenido de esta escritura a la compareciente se ratifica en todas sus partes y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



GABRIELA LEONOR CAICEDO PALADINES C.C. 1706935473



EL NOTARIO: DR. MIGUEL A. ALTAMIRANO A.



EDWARDSVILLE
 CREAM
 BELLINGHAM
 MISS DAVENPORT
 ALFA M. PALADINES
 OUTTO
 EDWARDSVILLE
 REN 1337476



Se otorgó ante mí la escritura de Poder Especial, que otorga Gabriela Leonor Caicedo Paladines a favor de Diana Catalina Caicedo Paladines, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a 5 de abril del 2011.-



Miguel A. Altamirano A.
Miguel A. Altamirano A.
Notario Décimo Tercero
Cantón Quito



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



ESCRITURA NÚMERO: CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y SEIS (4826)

CONTRATO:

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
CARDENAS SPENCE STEVEN ALEJANDRO	CC.010139787-5	CAPITULANTE
CAICEDO PALADINES DIANA CATALINA	CC.170693549-9	CAPITULANTE

UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>CANTÓN</u>	<u>PARROQUIA</u>	<u>URBANIZACIÓN</u>	<u>CALLE</u>
LOTE Y CASA # 4	QUITO	CUMBAYA	JARDINES DEL ESTE	PADRE CARLOS

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS **WGP**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTE Y NUEVE (29) de NOVIEMBRE** del año **DOS MIL SIETE**, ante mí, **DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**, **NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los cónyuges señor **STEVEN ALEJANDRO CARDENAS SPENCE** y señora **DIANA CATALINA CAICEDO PALADINES**, casados, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes yo conozco y doy fe, ya que me presentan sus



RAZON: En esta fecha protocolicé los IMPUESTOS DE ALCABALA, SU RESPECTIVO ADICIONAL DE REGISTRO Y CERTIFICADO DE GRAVAMENES, correspondientes a la presente escritura.- Quito a, 07 de MARZO del 2008.- EL NOTARIO.-

[Handwritten signature]

1 documentos de identidad; bien instruidos por mí, el
2 Notario, en el objeto y resultados de esta escritura,
3 a la que proceden libre y voluntariamente de
4 conformidad con la minuta que me presentan para
5 que la eleve a instrumento público, cuyo tenor
6 literal es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el
7 registro de escrituras públicas a su cargo dígnese
8 incorporar la presente escritura de capitulaciones
9 matrimoniales de conformidad con el siguiente tenor
10 y texto: **Primera: COMPARECIENTES.-**
11 Comparecen a la celebración de la presente
12 escritura de capitulaciones matrimoniales los
13 cónyuges señores Steven Alejandro Cárdenas
14 Spence y la señora Diana Catalina Caicedo
15 Paladines; los dos comparecientes son
16 ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para
17 contratar, domiciliados en la ciudad de Quito,
18 casados entre si y como ocupación empleados
19 privados. **Segunda: Antecedentes.-** Los
20 comparecientes contrajeron matrimonio en la
21 República del Ecuador en la ciudad de Quito el día
22 tres de Diciembre del dos mil dos, lo que
23 consiguientemente produjo la creación de la
24 sociedad conyugal al amparo de la ley ecuatoriana.
25 Quieren excluir para el futuro cualquier adquisición
26 que Diana Catalina Caicedo Paladines haga
27 respecto de participaciones de la Compañía
28 Admihotel Compañía Limitada y de cualquier



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0043603



1 transacción que respecto de bienes de esta
2 compañía Diana Catalina Caicedo Paladines Realice
3 en su favor; y por otro lado incluir en el haber
4 común el bien inmueble que Diana Catalina Caicedo
5 Paladines adquirió de soltera, identificado como
6 una casa en la Calle Padre Carlos, Urbanización
7 Jardín del Este, parroquia de Cumbayá, signada con
8 el número cuatro, y el numero predial cero tres tres
9 seis cinco nueve uno, otorgada con fecha veinte y
10 siete de noviembre de dos mil dos, ante el doctor
11 Guillermo Buendía Endara, Notario Vigésimo del
12 cantón Quito, e inscrita en el Registro de la
13 Propiedad del cantón Quito, con fecha tres de enero
14 de dos mil tres. Este bien fue adquirido con
15 anterioridad a la constitución de la sociedad
16 conyugal, siendo deseo de la señora Diana Catalina
17 Caicedo Paladines que pase a formar parte de la
18 sociedad conyugal. **Tercera: Capitulaciones**
19 **Matrimoniales.-** Con los antecedentes
20 mencionados, los comparecientes convienen en
21 celebrar capitulaciones matrimoniales de
22 conformidad con lo que a continuación se expresa:
23 Uno. En el futuro no se incluirá dentro del haber
24 común de los cónyuges Steven Alejandro Cárdenas
25 Spence y Diana Catalina Caicedo Paladines
26 cualquier título valor de la compañía Administradora
27 Compañía Limitada que la señora Diana Catalina
28 Caicedo Paladines adquiera. Dos. Los



1 comparecientes acuerdan libre y voluntariamente y
2 sin que exista coacción de ninguna clase, que
3 cualquier bien que sea adquirido por la señora
4 Diana Catalina Caicedo Paladines, a cualquier
5 título, que de ahora en adelante sean transmitidos a
6 su favor y que provengan del patrimonio de la
7 familia Caicedo Paladines, será excluido de la
8 sociedad conyugal, especialmente aquellos de la
9 compañía ADMIHOTEL COMPAÑIA LIMITADA y/o de
10 cualquier otra empresa o bien pertenecientes al
11 Arquitecto Hugo Amado Caicedo Andino y/o
12 señora Aura María Leonor Paladines; por lo tanto,
13 podrán ser enajenados, prendados; y, en general la
14 señora Diana Catalina Caicedo Paladines podrá
15 disponer libremente de dichos bienes, sin necesidad
16 de autorización alguna por parte del otro cónyuge.
17 Tres. Se incluirá en el haber común de la sociedad
18 conyugal constituida por los cónyuges Steven
19 Alejandro Cárdenas Spence y Diana Catalina
20 Caicedo Paladines el inmueble descrito como casa
21 número cuatro de la Calle Padre Carlos del Cantón
22 Quito, Parroquia de Cumbayá, urbanización
23 Jardines del Este, signada con el número predial
24 cero tres tres seis cinco nueve uno, adquirida por la
25 señora Diana Catalina Caicedo Paladines
26 previamente a la constitución de la sociedad
27 conyugal mediante escritura de compraventa
28 otorgada con fecha veinte y siete de noviembre de

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

1 dos mil dos, ante el doctor Guillermo Buendía
 2 Endara, Notario Vigésimo del cantón Quito
 3 inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo
 4 cantón en fecha tres de enero de dos mil tres, sin
 5 embargo de haber sido adquirido con anterioridad a
 6 la existencia de la sociedad conyugal, es la
 7 voluntad de las partes incluirla en el haber común.
 8 Cuatro. Todos los bienes que no se encuentran
 9 expresamente exceptuados en estas capitulaciones
 10 y que hayan sido adquiridos a título oneroso por los
 11 cónyuges y que no conlleven sustitución del haber
 12 propio de cada uno de ellos, pasará a formar parte
 13 de la sociedad conyugal sin excepción. En lo demás
 14 se estará a las reglas establecidas en la Ley
 15 ecuatoriana para todos los bienes, específicamente
 16 se aclara que no entrarán al haber común de los
 17 cónyuges, cualquier bien que el otro cónyuge
 18 adquiera a título gratuito, tales como la herencia y
 19 la donación, de manera que esto pase a formar
 20 parte del haber propio de cada cónyuge que
 21 adquiera el bien y por lo tanto permanezca fuera del
 22 haber de la sociedad conyugal. **Cuarta:**
 23 **Transferencia de Dominio Nuda Propiedad.-** Con
 24 los antecedentes anteriormente expuestos
 25 numeral tercero de la cláusula tercera de
 26 capitulaciones matrimoniales, en mérito
 27 certificado del señor Registrador de la Propiedad, la
 28 señora Diana Catalina Caicedo Paladines, transfiere



2016 2017

1 como cuerpo cierto la NUDA PROPIEDAD a favor de
2 la sociedad conyugal de los cónyuges Cárdenas
3 Spence - Caicedo Paladines el dominio y posesión
4 del inmueble denominado lote número cuatro cuyos
5 linderos y dimensiones son los siguientes: **NORTE:**
6 con propiedad municipal, en la extensión de quince
7 metros cincuenta centímetros; **SUR:** con calle Padre
8 Carlos, en la extensión de quince metros cincuenta
9 centímetros; **ESTE:** con lote número cinco, en la
10 extensión de cuarenta y un metros; y, **OESTE:** con
11 lote número tres, en la extensión de treinta y cuatro
12 metros. Este inmueble tiene una **SUPERFICIE** de
13 seiscientos veinticuatro metros cuadrados. **Quinta:**
14 **Cuantía.-** La cuantía del presente instrumento por
15 su naturaleza es indeterminada. **Sexta:**
16 **Aceptación.-** Las partes aceptan todos y cada uno
17 de los términos de este contrato por ser acordes a
18 lo previamente establecido y beneficioso a sus
19 mutuos intereses. **Séptima: Facultad de**
20 **Inscripción.-** Cualquiera de las partes
21 intervinientes en el presente instrumento queda
22 facultado para obtener la inscripción del mismo en
23 el Registro de la Propiedad correspondiente. Usted
24 Señor Notario se dignará incluir para la perfecta
25 validez de la presente escritura las formalidades
26 que sean necesarias. **Firmado)** Doctora Azucena
27 Romero, Abogada con matrícula profesional número
28 cuatro mil novecientos noventa y ocho del

COPIA INTEGRAL

NACI. MATRIMONIO DEFU. 0143805



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2 Pág. 1 Acta 101

En CUMBAYA provincia de PICHINCHA hoy día TRES de DICIEMBRE del dos mil DOS

Viendo la presente acta del matrimonio de:

STEVEN ALEJANDRO CARDENAS SPENCE

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: STEVEN ALEJANDRO CARDENAS SPENCE nacido en QUITO-PICHINCHA, el 09 de SEPTIEMBRE de 1974 de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión EMPLEADO PRIVADO, con Cédula Nº 010139787-5, domiciliado en QUITO, de estado anterior SOLTERO; hijo de ALEJANDRO CARDENAS y de

PAMELA SPENCE NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: PAMELA CATALINA CAICEDO PALADINES nacida en QUITO-PICHINCHA, el 21 de OCTUBRE de 1974, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión EMPLEADA PRIVADA, con Cédula Nº 170693549-9, domiciliada en CUMBAYA, de estado anterior SOLTERA; hija de EUGO AMADO CAICEDO y de ANITA MARIA LEONOR PALADINES

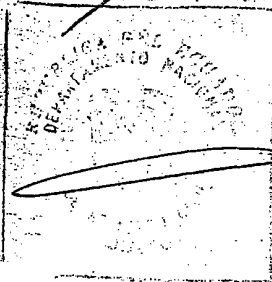
LUGAR DEL MATRIMONIO: CUMBAYA FECHA: DICIEMBRE 03 DEL 2002

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado...

OBSERVACIONES:

SIN EMENDATURAS

FIRMAS: J.R.O.



Confiere de Acuerdo con la Ley de Registro Civil
DIRECCION DE REGISTRO CIVIL
OPERADOR AEROX
27 JUN 2003



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA
TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Quito, a 28 TRAMITE No 22338
junio 2007

SEÑOR
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA DE

CAPITULACION MATRIMONIAL

QUE OTORGA : CAICEDO PALADINES DIANA CATALINA

A FAVOR DE : CARDENAS SPENCE STEVEN ALEJANDRO

TIPO : TERRENO

ÁREA : 624M2

CUANTIA : 134402.40

ALICUOTA :

PREDIO NO. : 336591

PORECENAJE 50,00%

	VALOR DEL IMPUESTO CAUSADO	IMPUESTO EXONERADO
UTILIDAD	USD *****	N.E.H.G
ALCABALA	USD 1344.02	ART *****

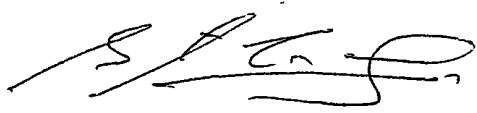
Atentamente


JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO
Adm. Zona Centro



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

Colegio de Abogados de Pichincha." **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en todas y cada una de sus partes, para constancia, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


SR. STEVEN ALEJANDRO CARDENAS SPENCE

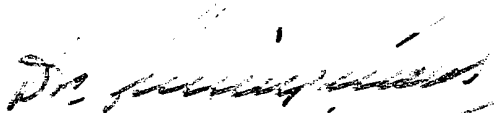
C.C.: 010139787-5

C.V.: 0103-10


SRA. DIANA CATALINA CAICEDO PALADINES

C.C.: 170693549-9

C.V.: 088-0030


DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO *See...*



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEXTA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES** celebrada entre el señor **STEVEN ALEJANDRO CARDENAS SPENCE** y la señora **DIANA CATALINA CAICEDO PALADINES**, debidamente firmada y sellada en Quito a, **DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



ESCRITURA NÚMERO: DOSCIENTOS VEINTE Y CUATRO (224)

CONTRATO:

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGANTES:

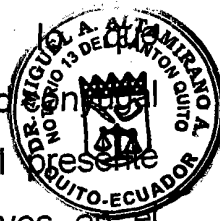
<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
LIEBERT KAI	PAS.134640752	CAPITULANTE
CAICEDO PALADINES GABRIELA LEONOR	CC .170693547-3	CAPITULANTE

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI ~~4~~ ³ COPIAS ^{5^{ta}} **WGP**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **DIECISEIS (16)** de **ENERO** del año **DOS MIL NUEVE**, ante mí, **DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: por una parte, el señor **KAI LIEBERT**, quien declara ser divorciado, por sus propios derechos; y, por otra parte, la señora Arquitecta **GABRIELA LEONOR CAICEDO PALADINES**, divorciada, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad alemana y ecuatoriana respectivamente, mayores de edad, domiciliados en Alemania y en la ciudad de Quito en su orden, el primero de los comparecientes se encuentra de paso por esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse. Además comparece la señora **Doctora Sofía Margarita Hernández Naranjo**, ecuatoriana, casada, conocedora del idioma alemán, quien ha sido nombrada y juramentada debidamente por el Notario de conformidad con el numeral quinto del Artículo veinte y nueve de la Ley Notarial vigente, como interprete del señor Kai Liebert; quien

1 declara llevar a cabo esta función en virtud de las reglas
2 éticas, morales y legales cumpliendo a cabalidad y
3 honestamente con dicho encargo, a quienes de conocer doy
4 fe; ya que me presentan sus documentos de identidad; bien
5 instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta
6 escritura, a la que proceden libre y voluntariamente de
7 conformidad con la minuta que me presentan para que la eleve a
8 instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente: "**SEÑOR**
9 **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo
10 dígnese incorporar la presente un acuerdo prenupcial y escritura
11 de capitulaciones matrimoniales de conformidad con el siguiente
12 tenor y texto: **Primera: Comparecientes.-** Comparecen a la
13 celebración de la presente escritura de capitulaciones
14 matrimoniales los señores: señor KAI LIEBERT y señora
15 GABRIELA LEONOR CAICEDO PALADINES; los
16 comparecientes son de nacionalidad alemana el primero y
17 ecuatoriana la segunda, mayores de edad, hábiles para
18 contratar. El señor Kai Liebert se encuentra de tránsito en la
19 ciudad de Quito y la señora Gabriela Caicedo Paladines, tiene su
20 domicilio en la referida ciudad, y; tienen como ocupación
21 comerciante y arquitecta respectivamente. **Segunda:**
22 **Antecedentes.-** a) Los comparecientes tienen previsto contraer
23 matrimonio entre sí en el año dos mil nueve, no habiendo
24 concretado la fecha exacta al día de hoy, lo
25 consiguientemente producirá la creación de la sociedad
26 al amparo de la ley del lugar de la inscripción del presente
27 instrumento. b) Los comparecientes son piezas claves en el
28 funcionamiento de sus empresas familiares, siendo su aporte



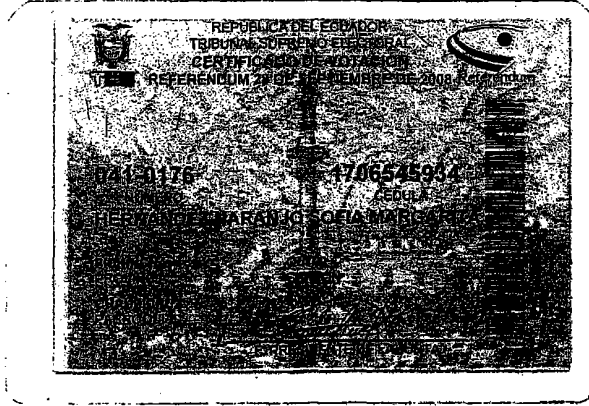
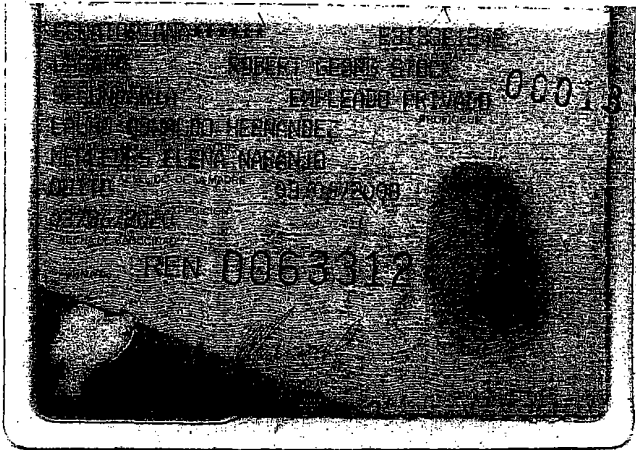
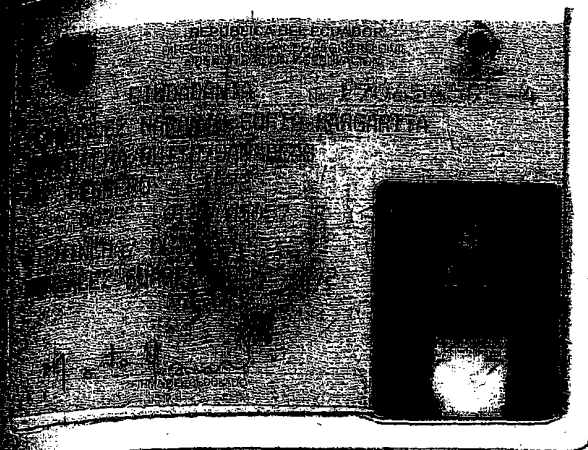
Dr. Enrique Díaz Ballesteros



profesional una necesidad de alta prioridad para el desarrollo y éxito de las referidas empresas. c) Es su deseo excluir para el futuro bienes y/o títulos relacionados con sus respectivas empresas familiares y dejar establecido lo que entraría a formar parte de la sociedad conyugal que conformarán a partir de que contraigan matrimonio entre ellos. d) Los cónyuges han acordado fijar su domicilio conyugal, al principio de su unión matrimonial, en Alemania. **Tercera: Acuerdo Prenupcial y Capitulaciones Matrimoniales.-** Con estos antecedentes las partes acuerdan de forma libre y voluntaria lo siguiente: UNO.- Por la importancia de las respectivas empresas familiares, especialmente en el aporte al patrimonio personal de cada uno de los futuros cónyuges Liebert-Caicedo, libre y voluntariamente y por así convenir a sus intereses se comprometen expresamente a colaborar de forma recíproca en el crecimiento y desarrollo profesional del otro cónyuge, apoyándose con trabajo, tiempo, ideas, entre otros; no sólo desde el extranjero sino viajando cuantas veces sea necesario al país donde se encuentran sus empresas familiares. DOS.- En cuanto al trabajo del hogar común de los futuros cónyuges, los comparecientes se comprometen a realizar de manera equitativa la labor doméstica en el hogar. TRES.- En caso de terminación del vínculo matrimonial los comparecientes reconocerán las mejoras, adecuaciones y arte que cualquiera de los cónyuges haya aportado durante la vida matrimonial, lo que no pudiera ser retirado físicamente, será devuelto en un valor estimativo de acuerdo a los precios de mercado vigentes a la época del suceso. El ajuar doméstico común se dividirá por igual entre ambos comparecientes. CUATRO.- Los futuros cónyuges

1 renuncian al derecho de recibir pensiones derivadas de una
2 terminación del vínculo matrimonial. CINCO.- Los
3 comparecientes manifiestan que las deudas o pasivos, que en la
4 actualidad poseen, seguirán estando a nombre de cada uno de
5 ellos. También manifiestan que las deudas o pasivos que se
6 lleguen a contraer una vez constituida la sociedad conyugal y que
7 no fueren personales de cada uno de los comparecientes, será
8 responsable la sociedad conyugal. SEIS.- Los comparecientes
9 acuerdan, sin que exista coacción de ninguna clase, que
10 cualquier bien que sea adquirido ya sea por el señor Kai Liebert
11 y/o la señora Gabriela Leonor Caicedo Paladines, a cualquier
12 título, que de ahora en adelante sean transmitidos a su favor y
13 que provengan del patrimonio de la familia Liebert y/o de la
14 familia Caicedo Paladines respectivamente, será excluido de la
15 sociedad conyugal, especialmente aquellos de la compañía
16 familiar de cada uno de los comparecientes y/o de cualquier otra
17 empresa o bien pertenecientes a los padres de cada uno de los
18 futuros cónyuges; por lo tanto, podrán ser enajenados,
19 prendados; y, en general el señor Kai Liebert y/o la señora
20 Gabriela Leonor Caicedo Paladines podrán disponer libremente
21 de dichos bienes, sin necesidad de autorización o comparecencia
22 alguna por parte del futuro cónyuge. SIETE.- Todos los bienes
23 que no se encuentran expresamente exceptuados en estas
24 capitulaciones y que hayan sido adquiridos a título oneroso por
25 los futuros cónyuges y que no conlleven sustitución
26 propio de cada uno de ellos, pasarán a formar parte de la
27 sociedad conyugal sin excepción. En lo demás se estará a las
28 reglas establecidas en la Ley del lugar de la inscripción del





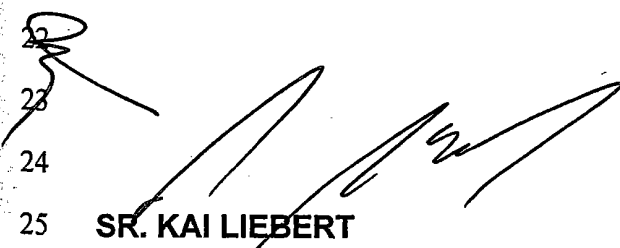
NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.
En: 16 Foja(s) Util(es)
Quito, a: 16 ENE 2009
Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Notario Decimo Octavo del Canton Quito



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 presente instrumento para todos los bienes, específicamente se
2 aclara que no entraran al haber común de los cónyuges,
3 cualquier bien que el otro cónyuge adquiriera a título gratuito, tales
4 como la herencia y la donación, de manera que esto pase a
5 formar parte del haber propio de cada cónyuge que adquiriera el
6 bien y por lo tanto permanezca fuera del haber de la sociedad
7 conyugal. Las presentes capitulaciones podrán ser modificadas
8 previo acuerdo de las partes y cumpliendo las exigencias legales
9 a la época de las modificaciones. **Cuarta: Cuantía.-** La cuantía
10 del presente instrumento por su naturaleza es indeterminada.
11 Usted señor notario se dignara incluir para la perfecta validez de
12 la presente escritura las formalidades que sean necesarias.
13 Firmado) Doctora Azucena Romero, con matrícula profesional
14 número cuatro mil novecientos noventa y ocho del Colegio de
15 Abogados de Pichincha." **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma
16 que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.-
17 Para la celebración de la presente escritura, se observaron todos
18 los preceptos legales del caso, y, leída que les fue íntegramente
19 a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en todas y
20 cada una de sus partes, para constancia, firman conmigo en
21 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

22 
23
24 **SR. KAI LIEBERT**

25
26 **PAS. 1346407520**
27
28

SIGUEN FIR...

1 ...MAS DE LOS COMPARECIENTES

2

3

4

5

6

7

8 ARQ. GABRIELA LEONOR CAICEDO PALADINES

9 C.C. 1706925473

C.V. 175-0030

10

11

12

13

14

15

M. Ste 4m.

16 DRA. SOFIA MARGARITA HERNANDEZ NARANJO

17 C.C. 120654543-4

C.V. 041-0176

18

19

20

21

22

23

Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

24

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

25

26

27

28



Se ot...



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEPTIMA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES** celebrada entre el señor KAI LIEBERT y la señora Arquitecta GABRIELA LEONOR CAICEDO PALADINES, debidamente firmada y sellada en Quito a, **VEINTE Y SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-**



DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.



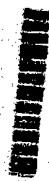

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANIA
 178173173-7

 APELLIDOS Y NOMBRES
PALADINES MALO AURORA MARIA LEONOR
 LUGAR DE NACIMIENTO
 LOMA
 LOMA
 EL SAGRARIO
 FECHA DE NACIMIENTO 1945-08-04
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL Casada
 PADRE HUGO CAICEDO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN EMPRESARIO
 E43333142
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PALADINES LUIS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MALO ROSA AMALIA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2010-06-04
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-06-04


 DIRECTOR GENERAL


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2011
 210-0018
 NÚMERO
 1781731737
 CÉDULA
PALADINES MALO AURA MARIA LEONOR
 PROVINCIA
 QUITO
 PROVINCIA
 CUMBAYA
 PARROQUIA

 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CIUDADANIA: 17 OCT 2011
 CAICEDO PALADINES DIANA CATALINA
 PICHINCHA, QUITO, SANTA ROSA
 REN: 1974
 PICHINCHA, QUITO
 REN: 1974




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

028-0017
 NÚMERO

1706935499
 CÉDULA

CAICEDO PALADINES DIANA CATALINA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 BENALCAZAR ZONA
 PARROQUIA


 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ECUATORIANA *****
 VAGABOND STEVAN A. CARDOENAS SPENCE
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 HUGO AMADO CAICEDO
 MARIA MARIA MEDINA PALADINES
 QUITO 14/05/2011
 REN 2699415

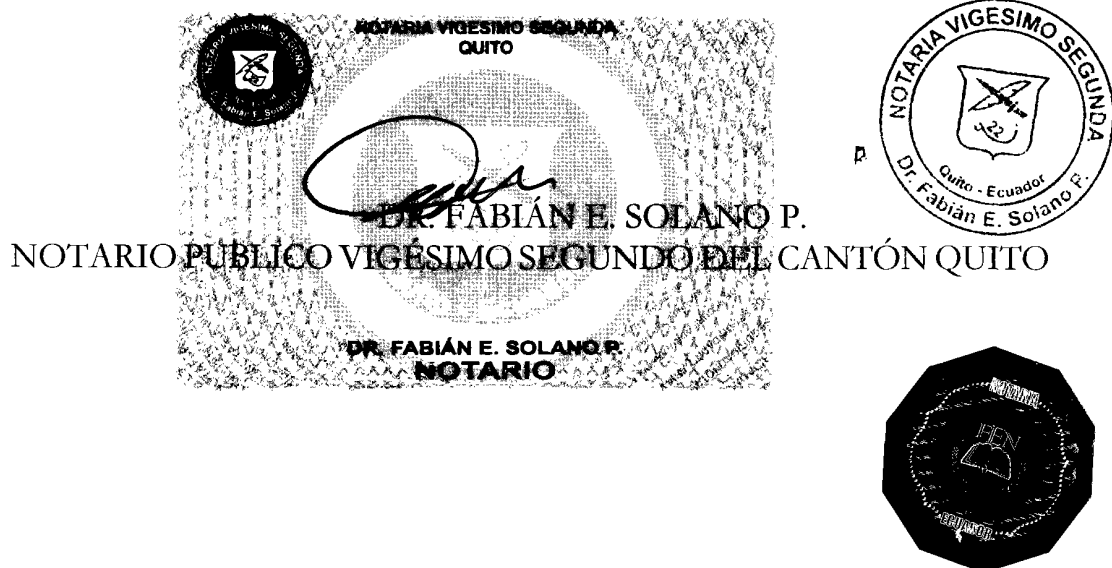

Se otorgó ante mi la escritura de Cesión de Participaciones Sociales que otorga la señora Aura María Leonor Paladines Malo quien comparece por sus propios derechos y en calidad de Curadora Interina de su cónyuge Hugo Amado Caicedo Andino a favor de Diana Catalina Caicedo Paladines por sus propios derechos y en calidad de mandataria de la señora Gabriela Leonor Caicedo Paladines, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a 21 de Junio del 2011.-

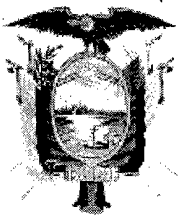


Miguel A. Altamirano A.
Dr. Miguel A. Altamirano A.
Notario Décimo Tercero
Cantón Quito



RAZÓN.- Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de compañía denominada Admihotel Cia. Ltda., celebrada por Hugo Caicedo Andino y otros, celebrado el treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el doctor Manuel José Aguirre, Notario Público Vigésimo Segundo del cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra a mi cargo, tomé nota de la escritura pública de cesión de participaciones sociales, que otorga Aura María Leonor Paladines Malo y Hugo Amado Caicedo Andino a favor de Diana Catalina Caicedo Paladines y Gabriela Leonor Caicedo Paladines, celebrado el dos de junio del año dos mil once, ante el doctor Miguel Ángel Altamirano Arellano, Notario Décimo Tercero del cantón Quito.- Quito, a veinticuatro de junio del año dos mil **once**.-





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **1040** DEL REGISTRO MERCANTIL de dieciocho de mayo de mil movecientos noventa y cuatro, fs. 1939, tomo 125, correspondiente a la compañía “**ADMIHOTEL CIA. LTDA.**” lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, veintinueve de junio de dos mil once. **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

ng

